

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 08 16

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).".

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado:

Que, para la contratación del "Servicio de publicación escrita con el DIARIO EL COMERCIO para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones" sex



requiere realizar los procedimientos de Régimen Especial de Contratación Directa servicios comunicacionales, contemplado en el artículo 89, numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2015-0128-M de octubre 19 de 2015, la Directora de Comunicación, remitió a la Dirección Administrativa los documentos de motivación y sustento para la elaboración de los pliegos para la contratación del "Servicio de publicación escrita con el DIARIO EL COMERCIO para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", determinando como modalidad de contratación el Régimen Especial de contratación directa servicios comunicacionales, determinado en el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, número 1.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0798-M de octubre 6 de 2015, el Director Financiero, informa a la Directora de Comunicación lo siguiente: "En atención a su Memorando ARCOTEL-DIC-0098-M de 21 de septiembre de 2015, mediante el cual solicita la anulación de la partida presupuestaria constante en Memorando ARCOTEL-DFN-2015-0506-M de agosto de 2015, y se emita una nueva certificación presupuestaria por el valor de USD 29,370.80, incluido el IVA, me permito informar lo siguiente:

La Certificación Presupuestaria emitida con Memorando ARCOTEL-DFN-2015-0506-M de 4 de agosto de 2015, queda sin efecto.

Se certifica, que en el Presupuesto Vigente 2015 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 16 de julio de 2015, en la herramienta e-SIGEF, consta el Programa 01 "Administración Central", con la partida presupuestaria "01.00.000.001.530204.1701. Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.", con disponibilidad de recursos económicos para el proceso de contratación de publicaciones en prensa con dos medios de comunicación impresa, por el monto de USD 29,370.80, incluido el IVA.".

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad en materia de contratación pública con la determinación del contenido y alcance de la delegación.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "Delegación", como: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)

Regulación y Control de las Telecomunicaciones

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.".

Que, mediante la Resolución ARCOTEL-2015-0726 de noviembre 6 de 2015, la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Director Administrativo la suscripción de las resoluciones para aprobar los pliegos, adjudicar el proceso o declararlo desierto, y suscribir el respectivo contrato, en los procesos para la contratación del "Servicio de publicación escrita con el DIARIO EL COMERCIO para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones"; y, "Servicio de publicación escrita con el DIARIO EL TELÉGRAFO para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", conforme lo establecido en el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acorde lo requerido por la Directora de Comunicación, mediante Memorando N°. ARCOTEL-DIC-2015-0128-M de octubre 19 de 2015.

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-0761 de noviembre 11 de 2015, se declara de Régimen Especial y se aprueban los Pliegos para la contratación del "SERVICIO DE PUBLICACIÓN ESCRITA CON EL DIARIO EL COMERCIO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES" signado con el código RE-ARCOTEL-25-15-M; por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en el artículos 89 numeral 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes a la contratación directa de servicios comunicacionales.

Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso para la contratación del "SERVICIO DE PUBLICACIÓN ESCRITA CON EL DIARIO EL COMERCIO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", el 13 de noviembre de 2015, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, el 17 de noviembre de 2015, se recibió en la unidad de contratación pública de la Dirección Administrativa, la oferta técnica y económica presentada por la empresa GRUPO EL COMERCIO C.A.; y, se procedió al análisis de la misma;

Que, con fecha 18 de noviembre de 215, suscribió el Acta de Calificación del proceso RE-ARCOTEL-25-15-M, con el siguiente contenido:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución ARCOTEL-2015-0726 de noviembre 6 del presente año, la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delego al suscrito, la sustanciación del proceso de Régimen Especial para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN ESCRITA CON DIARIO EL COMERCIO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Mediante Resolución ARCOTEL-2015-0761 de 11 de noviembre de 2015, en su artículo 1, se declaró de Régimen Especial la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN,



ESCRITA CON DIARIO EL COMERCIO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes a la contratación directa de servicios comunicacionales; y en su artículo 2, se aprobó los pliegos correspondientes, por un presupuesto referencial de US\$ 16.169,64 (DIESCISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE, CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el impuesto al valor agregado IVA US\$ 1.940,36, lo que genera el total de US\$ 18.110,00, (DIECIOCHO MIL CIENTO DIEZ, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido el IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando No. ARCOTEL-DFN-2015-0798-M. de 6 de octubre de 2015.

El 16 de noviembre del año en curso de conformidad con lo previsto en el cronograma se efectuó la Audiencia Informativa, diligencia en la cual de acuerdo a los argumentos expuestos por el representante legal del GRUPO EL COMERCIO C.A. fueron aclaradas las observaciones por parte del Delegado de la ARCOTEL.

El 17 de noviembre de 2015 GRUPO EL COMERCIO C.A.., remitió su propuesta en el plazo previsto en los pliegos, procediendo con la apertura de la oferta, el mismo día a las 16:00, conforme se evidencia en el Acta correspondiente.

Una vez realizada la apertura de la oferta, no se encontraron convalidaciones ni errores de forma, conforme a lo previsto en al artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP y en las resoluciones emitidas por el SERCOP para el efecto.

II. PROPÓSITO Y ALCANCE

Este procedimiento tiene como propósito principal evaluar la integridad de la oferta y el cumplimiento de los requisitos mínimos acorde a lo estipulado en las condiciones particulares de los pliegos del proceso.

III. CALIFICACIÓN

Oferta presentada:

ÍTEM	EMPRESA	HOJAS
1	GRUPO EL COMERCIO C.A.	29

Análisis de los documentos requeridos:

DESCRIPCION	CUMPLE
Carta de Presentación y Compromiso (Numeral 3.1)	X
Datos Generales del oferente (Numeral 3.2)	X
Tabla de cantidades y precios (Numeral 3.3)	X
Componentes de los servicios ofertados (Numeral 3.4)	X
Declaración de valor agregado ecuatoriano (Numeral 3.6)	X
Formulario de declaración del Valor agregado ecuatoriano de la Oferta (Numeral 3.7)	X

Cumplimiento de Especificaciones	X
Oferta económica	X
Registro Único de Medios de Comunicación	X
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Minimo	X

Análisis de la Oferta Económica:

Se califica la oferta económica presentadas por GRUPO EL COMERCIO C.A., las mismas que cumple con el presupuesto referencial.

IV. CONCLUSIONES

La empresa GRUPO EL COMERCIO C.A. cumple con los requisitos y especificaciones solicitadas en los pliegos de Régimen Especial RE-ARCOTEL-25-15-C para la Contratación del servicio de publicación con Diario El Comercio para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

V. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se recomienda continuar con el trámite administrativo para la adjudicación del contrato relacionado con la Contratación del servicio de publicación con Diario El Comercio para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; en virtud, que la oferta presentada cumple con los requisitos solicitados en los pliegos de Régimen Especial RE-ARCOTEL-25-15-C, por tanto es conveniente a los intereses institucionales.".

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-0726 de noviembre 6 de 2015; y, con fundamento en los artículos 24, y 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo uno.- Adjudicar el contrato para la contratación del "SERVICIO DE PUBLICACIÓN ESCRITA CON DIARIO EL COMERCIO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", al oferente GRUPO EL COMERCIO C.A., con número de RUC 1790008851001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor de \$16.169,24 más IVA.

Artículo dos.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a GRUPO EL COMERCIO C.A., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuniquese y notifiquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 24 NOV 2015

Ing. Pablo Santiana Alarcón

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios